



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
— DEL ESTADO DE —
BAJA CALIFORNIA



Informe Individual de Auditoría

Patronato Del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio, Baja California
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali Baja California 9 de abril de 2019

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	9
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	9
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	9
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	10

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Patronato Del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 24 de agosto de 2018 , mediante oficio número DMCF/902/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Patronato Del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Luis De Luna Díaz, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera “A1.2.3”; C.P. Luis Meza Silva, Auditor Coordinador; C.P. Ma. Guadalupe Negrete Domínguez, Auditor Supervisor; C.P. María Martina De la Torre Avalos, Auditor, L.C. Aída Aracely Badena Medina, Auditor, Lic. Tomas Ernesto Gómez Hernández, Jefe de Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal “A2.3.1.”; C.P. Leticia Murrieta Lucero, Auditor Coordinador, L.C. Reina Huape Aguilar, Auditor Supervisor, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018 mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 2 de marzo de 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el acuerdo por el que se crea el Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, como un organismo descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, tiene como objetivos principales el organizar, promover y ejecutar en coordinación con el Ayuntamiento de Mexicali, eventos deportivos y recreativos en las instalaciones del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio, así como la difusión y educación del deporte en todos sus aspectos, teniendo como fin la proyección de valores sociales a través de dichas actividades; y destinar los beneficios económicos que obtenga, al mejoramiento de las instalaciones del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$	274,640	15%	Circulante	\$ 4'716,656 257%
No circulante	\$	1'562,841	85%	No circulante	\$ 351,300 19%
				HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ (3'230,475) (176)%
Total Activo	\$	1'837,481	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 1'837,481 100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 7'570,966
Egreso	\$ 7'817,088
Variación	\$ (246,122)

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 7'817,088
Muestra auditada	\$ 1,988,240
Representatividad de la muestra	25 %

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 04	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-102-DMMP-05	Recomendación

Al cierre del ejercicio fiscal 2017 se observa un déficit presupuestal de \$ 344,274 en razón a que sus ingresos recaudados por \$ 7'560,952 fueron insuficientes a sus egresos devengados por \$ 7'905,226, denotando falta de acciones que logren mantener el equilibrio Presupuestal durante el ejercicio 2017, faltando a la disposición legal descrita en el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe señalar que la disponibilidad bancaria al cierre del ejercicio es de \$ 75,319 y un pasivo acumulado de \$ 5'067,956, integrado principalmente por \$ 1'567,757, por el consumo de agua potable acumulado.

RECOMENDACION

Se recomienda atender estrictamente las disposiciones legales referentes al ejercicio del gasto público, realizando las acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, evitando así en lo sucesivo este tipo de señalamientos.

NÚM. DEL RESULTADO: 08	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-102-DMMF-14	Solicitud de aclaración

Se verificó el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos pagados observándose diferencias retenidas de menos por la suma de \$ 89,929 y la cantidad de \$ 11,414 de retenciones efectuadas de más a los trabajadores, incumplándose con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-102-DMMF-16-1	Recomendación

La Entidad realizó diversos registros incorrectos en a partidas contables/presupuestales de Servicios Personales por la cantidad de \$ 129,124, por no corresponder el concepto de la partida con el soporte documental comprobatorio de dichos registros, incumpliendo con lo establecido en Artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

así como, a lo señalado en la Fracción IV del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, así como a lo establecido en el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental relativo al Plan de Cuentas, en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACION

Sírvanse evitar en lo sucesivo esta práctica y atender estrictamente las disposiciones legales referentes el ejercicio y registro del gasto público.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-102-DMMF-22-2	Recomendación

La Entidad presenta saldo en la partida de "Combustibles" por un importe \$ 94,036, dicho importe al ser comparado contra el monto registrado en los formatos denominados "Bitácora para el consumo de combustible" y "Control de Combustible" por un importe de \$ 79,000, resulta una diferencia no aclarada de más en registros contables de \$ 15,036.

RECOMENDACION

Sírvanse establecer las medidas de control necesarias que permitan mantener una adecuada conciliación entre los vales de gasolina adquiridos y la entrega de los mismos a los usuarios del combustible.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-102-DMMF-22-3	Solicitud de aclaración

La Entidad pagó durante el ejercicio un importe de \$ 10,352 por concepto de recargos, actualizaciones y demás accesorios, derivados del pago extemporáneo de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos fiscales omitidos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y Servicio de Administración Tributaria (SAT), ocasionando un gasto adicional a la Entidad por falta de pago y/o trámite en las fechas y términos establecidas por las disposiciones aplicables, generando ejercicio de recursos que no se consideran normales o propios, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-102-DMMF-45	Recomendación

La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2017 saldos en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto y Largo Plazo por un importe de total de \$ 467,816, las cuales presentan una antigüedad mayor a 4 años, sin haberse identificado evidencia de las gestiones para su cobro o efectuado las aclaraciones o en su caso las correcciones contables que procedan para su cancelación y así dar debido cumplimiento a lo establecido en la Norma de Información Financiera C-3, específicamente en lo relativo a la razonabilidad y exigibilidad de los saldos presentados.

RECOMENDACIÓN

Establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a mantener actualizada la información financiera, a través de la investigación sobre la razonabilidad de los saldos antiguos y en su caso reunir el soporte documental suficiente que permita realizar las correcciones a dichos saldos en los términos de las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-102-DMMF-64	Recomendación

Se verificó en el padrón de bienes muebles proporcionada por la Entidad denominada "Padrón General del Activo Fijo 2003-2017" al 31 de diciembre de 2017 por un importe de \$ 1'259,311, que de existir bienes obsoletos o en desuso, se hayan aplicado las disposiciones establecidas por el CONAC, observándose las siguientes situaciones:

- a) De la relación de bienes muebles que integran el "Padrón General del Activo Fijo 2003-2017" por un importe de \$ 1'259,311, de los cuales se identificaron 24 bienes muebles que se encuentran fuera de uso por estar en malas condiciones con un valor de \$ 994,288 de los cuales la Entidad presentó evidencia del proceso de baja de 18 bienes y no de 6 bienes propiedad de la Entidad, sin embargo no se ha efectuado la baja contable de los mismos, incumpliendo con el Artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley en mención y con el apartado B, punto número 9 del Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el CONAC.
- b) 6 bienes muebles con un valor de \$ 12,798, los cuales no fueron localizados o fueron robados según 2 denuncias de robo de fechas 16 de agosto de 2011 y 11 de diciembre de 2018, respectivamente, observándose que no se ha iniciado el procedimiento de baja de los registros contables así como del padrón de bienes muebles, incumpliendo con el Artículo 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Artículo 85 Fracción III de la Ley en mención, así como a lo establecido en el Apartado B, Punto Número 9 Tercer Párrafo del Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el CONAC.

RECOMENDACION

Sírvanse realizar las actividades tendientes a soportar documentalmente la baja contable de los bienes en mención o en su caso evidenciar formalmente las gestiones realizadas tendientes a cumplir con la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-102-DMMF-67	Recomendación

La Entidad no aplicó los procedimientos de cálculo de depreciación de sus bienes muebles, con el propósito de reconocer el demérito ocasionado por su uso, incumpliendo con lo

estipulado en el Artículo Primero, Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), así como a lo establecido en el Artículo 34 en correlación con la Fracción III del Artículo 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente la Entidad presenta al cierre del ejercicio 2017 saldo en la cuenta 1263-6-01 "Depreciación Acumulada por Deterioro de Muebles" por un importe de \$ 31,470, sobre el cual no se identificó evidencia sobre la justificación y soporte documental del registro contable, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 42 en correlación con la Fracción V del Artículo 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACION

Sirvanse atender estrictamente las disposiciones legales en materia de control y registro de bienes patrimoniales establecidas por el Consejo de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-102-DMMF-83	Solicitud de aclaración

La Entidad no ha efectuado entero al Servicio de Administración Tributaria por la cantidad de \$ 1'528,724 registrados contablemente en cuenta número 2-1-1-7 "Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo" al cierre del ejercicio 2017, principalmente por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) sobre honorarios y retención de ISR por salarios, correspondientes a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 observándose incumplimiento al Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-102-DMMF-84	Recomendación

La Entidad presenta en el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, cuenta contable "2112-1-000007 Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali" un adeudo al cierre del ejercicio a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM) por un importe de \$ 1'567,757, correspondiente al servicio por consumo de agua potable de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 sin que al mes de diciembre de 2018 se haya concretado el pago o negociación con dicha Comisión para cubrir el adeudo.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda evidenciar documentalmente las gestiones que se han realizado tendientes a convenir el pago del adeudo en mención.

NÚM. DEL RESULTADO: 33	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-102-DMMF-85	Recomendación

La Entidad presenta saldos en las cuentas "2111 de Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo" y "2.1.1.2 de Proveedores por Pagar a corto Plazo" por un importe total de

\$ 758,557, correspondiente a 30 cuentas por pagar cuyos saldos presentan una antigüedad hasta de 4 años 11 meses, sin haberse identificado evidencia de gestiones para su pago o en su caso efectuado las aclaraciones o correcciones contables para su cancelación, por lo que se incumple con el punto 12 del apartado "C" del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio relativo a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo y con la Norma de Información Financiera C-9, relativa a pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos.

RECOMENDACIÓN

Establecer o reforzar los mecanismos de control tendientes a mantener actualizada la información financiera, a través de la investigación sobre la razonabilidad de los saldos antiguos y en su caso reunir el soporte documental suficiente que permita realizar las correcciones a dichos saldos en los términos de las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-102-DMMF-89	Recomendación

No se identificaron expedientes individuales que contengan el soporte documental correspondiente a los saldos presentados en 7 cuentas de orden por un importe total de \$ 64'784,765, correspondiendo principalmente a los valores de los Edificios y Terrenos asignados a la Entidad por \$ 60'741,824, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 42 y 43 en correlación con la Fracción III del Artículo 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACION

Sírvanse soportar e integrar en expedientes los documentos que integran los saldos presentados como cuentas de orden.

NÚM. DEL RESULTADO: 35	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-102-DMMF-90	Recomendación

De la muestra seleccionada se verificó el correcto registro contable de las operaciones consideradas como Cuentas de Orden, detectándose lo siguiente:

- a) La Entidad presenta saldo en la cuenta de orden denominada 7111-1-08 "Bienes Muebles Propiedad del Ayuntamiento" por un importe de \$ 936,841 el cual al ser comparado contra el total del Reporte "22 Ayuntamiento de Mexicali Padrón de bienes Muebles" por el importe de \$ 949,084, resulta una diferencia de menos en registros contables por \$12,242.
- b) Del documento denominado "22 Ayuntamiento de Mexicali Padrón de bienes Muebles" se presentan 8 "Bienes no localizados" por un importe de \$ 29,394 y 5 bienes por un importe de \$ 5,865 los cuales se encuentran fuera de uso por estar en malas condiciones, sobre los cuales no ha efectuado las gestiones para su ubicación y depuración o baja en su caso.

- c) Derivado de la muestra revisada de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento de Mexicali asignados a la Entidad, se detectaron 5 bienes muebles por un valor de \$ 159,481 los cuales se encuentran en mal estado y sin uso localizados las instalaciones de la Entidad, observándose que la Entidad, al mes de diciembre de 2018 no ha concluido con las gestiones para su depuración o baja en su caso,
- d) Adicionalmente de 6 bienes que forman parte de las relaciones de bienes consumibles y bienes provenientes de recursos SEDESOL 2009, Programa de Espacios Públicos, por un importe de \$ 31,862, la Entidad presentó las gestiones para su baja sin embargo no se ha concluido dicho proceso.
- e) La Entidad presenta saldo en la cuenta de orden denominada 7111-1-10 "Bienes Muebles Menores Juv 2000" por un importe de \$ 47,497 el cual al ser comparado contra el total del Reporte "Bienes consumibles 2003-2018" por el importe de \$ 67,468, resulta una diferencia de menos en registros contables por \$ 19,971.

RECOMENDACION

Sírvanse evidenciar documentalmente los trámites o gestiones administrativas tendientes a actualizar los saldos presentados en Cuentas de Orden.

NÚM. DEL RESULTADO: 38	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-102-DMMF-90-3	Recomendación

De la revisión a las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Creación de la Entidad, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 2 de marzo de 2001, se observa que durante el ejercicio el Consejo Directivo de la Entidad no se reunió por lo menos en forma bimestral, tal y como se indica en el Artículo 7 del Acuerdo que Crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, habiéndose proporcionado copia de 3 Actas de Sesión Ordinarias y 1 Extraordinaria celebradas en el ejercicio 2017 de las cuales se observa que carecen de firmas.

RECOMENDACION

Sírvanse atender la normativa que rige el correcto desarrollo de las actividades del Patronato, cumpliendo estrictamente con su Acuerdo de creación..

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 32 observaciones, de las cuales 18 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes 14 generaron 3 solicitudes de aclaración y 11 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en las fechas 30 de enero de 2019 y 27 de febrero de 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 8, 11, 17, 18, 23, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 38 del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.3" y el resultado 4 del Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 9 de abril de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del exámen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", y que los planes y programas institucionales cumplen con los principios de economía, eficiencia, eficacia.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo **de 30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

09 ABR 2019

DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C. P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización.
C.c.p.- Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1".
C.c.p.- Archivo.
CPV/JRTP/CVFD/EGC/JLLD/Janett



XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
APR 09 2019
RECIBIDO
DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN